



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (I.M.F.E) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO "IX RETO GESTALENTUM 20X10".

En Málaga, a uno de octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. José Ángel Narvárez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga con C.I.F. Q2918001-E y domicilio fiscal en Avda. Cervantes nº 2 C.P. 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos reguladores de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003 de 3 de Junio (BOJA N.108, de 9 de junio de 2003) y el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.



DE OTRA PARTE

D. Enrique Luis Nadales Rodríguez Director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con C.I.F. P2900021C, en adelante IMFE, con domicilio en Málaga, C/ María Curie nº 20, 1ª planta (P.T.A.), C.P. 29591 y con facultades de representación que manifiesta estar vigentes.

Reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente y declarando expresamente no haber sido revocados ni limitados los poderes citados, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio, y al efecto,

EXPONEN

I.- Que El IMFE, tiene por objeto ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas públicas y privadas al desarrollo local, la generación de empleo y riqueza y el desarrollo personal de los ciudadanos, en desarrollo de las competencias atribuidas en el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Para ello esta agencia pública asumirá la coordinación de la aplicación de todos los recursos que puedan ser destinados a las actividades de fomento de las actividad formativa y de promoción económica y empresarial, así como de creación y consolidación de empleo en el ámbito municipal, con sus propios recursos o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas con competencias o interés en dicha materia.



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

imfe



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

II.- Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades Públicas y Privadas para la promoción de estas actividades.

III.- Que ambas instituciones, son conscientes de la importancia de participar en la realización de actividades de extensión universitaria y de formación para el empleo y fomento del espíritu emprendedor con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los alumnos universitarios y a la postre ciudadanos malagueños.

IV.- Con este fin, el IMFE y la Universidad de Málaga, por medio de sus representantes arriba indicados, suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto : El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo conjunto del **"IX RETO GESTALENTUM 20X10"**

En este sentido se plantean la realización de convenio para el desarrollo del IX Reto Gestalentum 20x10 que persigue los siguientes objetivos dirigidos a los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Formación del alumnado en las competencias profesionales más demandadas en el mercado empresarial actualmente.
- Captación de ideas empresariales de los participantes.
- Orientación en cuanto a las propias aptitudes personales y profesionales para afrontar la situación real del mercado laboral.
- Facilitar a las empresas una información adicional al expediente académico y de utilidad para satisfacer las demandas en materia de recursos humanos cualificados y capaces de hacer.

Este reto se afronta desde la metodología "outdoor training" como la mejor herramienta para el desarrollo de competencias en las personas, con aplicación de técnicas de educación experimentales contemplando los cuatro elementos básicos del aprendizaje: pensar, observar, hacer y sentir.

La actividad se desarrolla simultaneándose lo emotivo y lo cognoscitivo, lo que permite que la vivencias sean mejor interiorizadas y posibiliten su posterior aplicación a experiencias vivenciales posteriores que puedan surgir en su desarrollo empresarial.

Las fases de desarrollo del proyecto quedan constituidas por:

- La prospección.
- La comunicación.
- Desarrollo del proyecto.
- Seguimiento.
- Orientación.



Resultados Finales.

Con una temporalización para su desarrollo de 5 meses

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segunda.- Obligaciones de las partes

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la UMA:

Aportar instalaciones que cuenten con los requisitos necesarios para el desarrollo óptimo de la actividad, y transporte de los participantes al lugar de realización de la actividades outdoor training.

Colaborar en la selección de los participantes de la actividad.

Colaborar en la comunicación y difusión del proyecto.

Desarrollo de las Actividades formativas del Proyecto: Actividades Outdoor, formación Indoor, Orientación, seguimiento y resultados finales.

Del IMFE :

Mediante adopción del acuerdo al respecto, y tras la consecuente consignación presupuestaria como subvención nominativa a la UMA, se compromete a abonar a esta entidad la cantidad de 2.500 € destinados a los costes de la Dirección Técnica del proyecto. Para lo cual existe dotación de los correspondientes créditos en la aplicación presupuestaria 0000 3267 45390 del presupuesto del IMFE 2018.

Conforme a lo previsto en la Base 34ª de las de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Málaga, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la completa realización de la actividad para la que se concedió. No obstante, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvenciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y, será ingresada en la cuenta corriente que por la UMA se determine.

La entidad receptora de dichos fondos será la encargada de la justificación de la aplicación de los mismos objeto del Convenio, y en cuanto al régimen jurídico aplicable se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditar que cumple los requisitos legalmente previstos para poder ser beneficiaria de subvenciones.

Tercera.- Vigencia

El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su duración se extenderá para la realización de la acción formativa y en su caso para las actividades de justificación, sin que esta pueda exceder de un año, pudiendo justificarse con cargo al mismo las actividades realizadas con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se acredite su realización dirigida al cumplimiento del objeto de este convenio.



En cualquier caso, se respetará la finalización de actividades puestas en marcha al amparo del presente convenio, en especial se tendrá en cuenta que el alumnado que estuviera cursando las enseñanzas en cuestión pueda concluir las, garantizándose los medios necesarios para que se cumpla esta condición.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento. Las acciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación.

El Director del IMFE, o persona en quien delegue.

El Rector de la UMA, o persona en quien delegue.

Y tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar los criterios de selección de los participantes.

Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del convenio.

Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del convenio.

Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, firman ambas partes en fecha y lugar "ut supra".

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO
<p>El Rector Magnífico</p> <p><i>Juan Antonio García Galindo</i> P.S. El Vicerrector de Política Institucional Juan Antonio García Galindo Resolución del 07/03/2016 BOJA nº 65 (07/04/2016) Fdo: Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno</p>	<p>El Director</p> <p><i>Enrique Nadales Rodríguez</i> Fdo: Enrique Nadales Rodríguez.</p>